

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00007** de **RAMIRO BARBOSA** contra **ECOPETROL S.A.**, informando que se allega el escrito de contestación de la demanda por la accionada dentro del término legal. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

En observancia del informe Secretarial, revisado el escrito de contestación presentado en término oportuno por el apoderado de la demandada **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS S.A. – ECOPETROL S.A.**, se evidencia que se allegó sin el lleno de los requisitos, por lo cual se requiere al apoderado de la accionada en el siguiente sentido:

1. Deberá precisar la contestación acerca de los hechos de la demanda, dado que se pronunció sobre 7, empero con la subsanación del libelo introductorio, la activa redujo el acápite de hechos al número de 6 (Arch. 004). Tenga en cuenta lo dispuesto en el Num. 3° del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

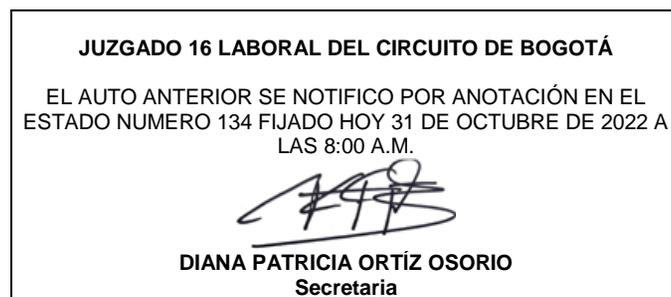
PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS S.A. – ECOPETROL S.A.**, para que se subsane las

falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JUAN CAMILO ESPINOSA GARCIA** en calidad de apoderada judicial de la demandada **ECOPETROL S.A** en los términos y para los efectos del poder que les fue otorgado (Arch.016 fls.10-12).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34f168ffc0a2b9118136af1f3b103fc41adf5e3167e0ec85f77922da7c12f48**

Documento generado en 28/10/2022 05:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>